



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LAS ARTES (ARTES ESCÉNICAS Y BELLAS ARTES) PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO 2025-2026.

BDNS(Identif.):848514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848514>).

Extracto del Acuerdo de 25 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria del Programa de Iniciación a las Artes (Artes Escénicas y Bellas Artes) para las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el curso 2025-2026.

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia.

Segundo: Objetivos generales del programa

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar, promover y fomentar la sensibilidad contribuyendo al desarrollo del talento creativo como fórmula de progreso de la sociedad en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades Locales de la provincia de Toledo mediante la realización de cursos de formación en las diferentes artes.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura y las artes en todas sus disciplinas y expresiones entre los ciudadanos de los municipios de la provincia de Toledo.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e Información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputotoleado.es/global/17>.

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 250.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/3340/4620024 Transferencias corrientes a Ayuntamientos - del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la Base sexta, primera, las siguientes:

- a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 1.000 €, por Entidad Local.
- b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 2.000 €, por Entidad Local.
- c) Municipios de más de 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 3.000 €, por Entidad Local.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 15 de octubre de 2025. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia Anexo I suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, y se presentarán, junto a presupuestos de los gastos de contratación de servicios de profesorado que imparta la enseñanza, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de Solicitud de Propósito General.

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexto. Otros datos

Calendario de ejecución: Las actividades de formación deberán llevarse a cabo entre el día solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de agosto de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 25 de julio de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-3826